

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

ABRIL 10 DE 1895.

NUM. 28

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada volumen número. — Los números sueltos valen diez centavos y se vende en las Aduanas de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la redacción de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION.

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber sido hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

DISCURSO PRONUNCIADO

POR EL

C. Presidente de la República

Al abrirse el 2º periodo de sesiones del 17º Congreso de la Unión:

EL 1º DE ABRIL DE 1895.

[CONCLUYE.]

Se ha emprendido la instalación de un faro de 6º orden en el puerto de Tuxpan; y están pedidos al extranjero los aparatos de iluminación que han de establecerse en Silina Cruz. Están igualmente pedidas las boyas que han de servir para avalar el canal de entrada del puerto de Isla del Carmen. Se ha dado principio á la construcción de la obra de defensa para el faro de Celestún; y está aprobado el proyecto para la instalación de una *luz provisional unirensis* en Isla de Lobos. Su torre y aparato de iluminación deben llegar próximamente á la Inspección de Faros, que procederá á instalarlos.

La situación económica del país y la hacienda del Gobierno han mejorado notablemente desde la última vez que tuve la honra de dirigirme al Congreso.

La producción agrícola e industrial, así como las transacciones mercantiles, se han reanimado algún tanto, según ha podido observarse por los datos estadísticos y por las noticias de recaudación de impuestos, que la Secretaría de Hacienda cuida de recoger con la exactitud y oportunidad posibles.

El producto por derechos de importación, comparado con el último año fiscal, llegó á su mínimo en Julio y Agosto de 1894; pero desde el mes de Octubre, recobró una tendencia ascendente, que ha venido acentuándose, hasta el grado de que la recaudación obtenida ya por esos derechos supera, en casi tres cuartos de millón de pesos, al producto de los mismos en igual periodo del año fiscal próximo pasado.

También sigue en aumento la renta del Timbre, y los ingresos que ha proporcionado en los ocho primeros meses del corriente ejercicio prometen, para todo el año, un rendimiento que sobrepasará los cálculos que se hicieron al presentar al Congreso las iniciativas de los presupuestos vigentes. Los de más impuestos se recaudan en las condiciones normal y previstas en la misma iniciativa.

En lo concerniente á egresos, nada tendríamos que lamentar si los gastos por situación de fondos en el extranjero no hubieran resultado mayores que los calculados en el presupuesto. Sin embargo éste exceso dista mucho de ser alarmante; pues además de que su monto no es de consideración, el tipo de los cambios ha dejado de elevarse y minimista, más bien, tendencia á disminuir.

Pontré tendréis que ocuparos en el estudio de la iniciativa

de presupuestos para el año fiscal venidero, y encontrareis, á no dudarlo, en los datos y noticias que recientemente se han comunicado á la Comisión respectiva y que comprueban la mejoría de la situación general, fundamentos más amplios que los considerados por el Ejecutivo hace cuatro meses para hacer la estimación de las rentas públicas. Esos datos y noticias os ofrecerán facilidades para establecer con mayor exactitud la nivelación de los ingresos con los egresos. También se someterá á vuestra deliberación las medidas fiscales que en previsión de cualquier evento y para consolidar la hacienda, propuso el Ejecutivo á la expresada Comisión. Aún no es remoto que se acare, quizás antes de que deis cima á vuestro trabajo el único punto que ha permanecido sombrío en nuestro horizonte, y que los esfuerzos cada día más serios en favor de la rehabilitación de la plata lleguen á tener algún resultado práctico el cual no podría menos de reflejarse inmediata y favorablemente, en nuestra actual condición hincendaria.

Fué consecuencia de la autorización otorgada al Ejecutivo para establecer el impuesto sobre bebidas alcohólicas, durante los años fiscales de 1893 á 1895, el suspender entretanto la aplicación de la ley de 1º de Diciembre de 1892, que creó un derecho de timbre sobre las expresadas bebidas. Ahora bien, saliendo de lo tres meses para que expire el término de dicha autorización, será indispensable, si no se juzga conveniente que comience á regir la citada ley de 1892 expedir un decreto que fije definitivamente las bases para la recaudación del mencionado impuesto. A este fin, será sometida desde luego por la Secretaría del ramo la iniciativa correspondiente. Séame permitido recomendaros la pronta resolución del asunto, para evitar los graves trastornos que pueden presentarse en la recaudación del impuesto, por el corto plazo que falta para el comienzo del próximo año fiscal.

Me es grato participar á las Cámaras, que los obstáculos que se habían presentado para reseñar los arrendamientos de casas de moneda y recobrar su administración han quedado allanados últimamente y que, por tanto, podrá el erario contar dentro de breve tiempo con los importantes recursos que proporcionan dichos establecimientos.

La deuda interior flotante se ha reducido considerablemente no debiéndose en la actualidad al Banco Nacional de México, por sus anticipos en cuenta corriente, más de \$ 1,000,000 un millón de pesos y por cuenta del préstamo de dos millones quinientos mil pesos, sólo adeuda el Gobierno la suma de..... \$ 500,000.

Los demás servicios del ramo de Hacienda han seguido su marcha regular, y en todos ellos se ha procurado introducir medidas económicas, seguridades para manejo de fondos y reformas en la organización y reglamentación respectivas; pero la especificación de las disposiciones dictadas al efecto no corresponde á la índole de este informe, y además sería superflua, en vista de que la Secretaría del ramo á cuidado de darles la suficiente publicidad.

El Ejecutivo, convencido de que el desarrollo de que son susceptibles las industrias nacionales no puede tomar el vuelo

que le corresponde, mientras lo estorbe y paralice el impuesto de alcabalas que con diversos nombres subsiste en algunos Estados de la Unión, considera llegado el momento de llevar a cabo sin vacilaciones la reforma constitucional que elimine ese último vestigio del antiguo y desacreditado sistema tributario, asegurando la libre circulación de mercancías dentro de la República. Esta reforma tiene hoy mucha mayor probabilidad de realizarse que cuando se ha intentado en otras ocasiones, no solo por que lo exigen más imperiosamente las circunstancias del país, sino porque hay cierto número de Estados que la han consumado ya, y en la mayor parte de los otros están inuy del intado los trabajos preparatorios para obtenerla. La Secretaría de Hacienda prepara y os someterá en su oportunidad las iniciativas correspondientes.

Ha quedado instalada la Caja de ahorros y préstamos de los empleados del ramo de Hacienda; pensamiento al que las Cámaras se sirvieron dispensar benévolamente acogida.

La constante persecución que se hace al resto de las tribus Yaqui y Mayo, que aún permanece sustraído a la obediencia del Gobierno, ha tenido por resultado que, después de mi último informe al Congreso, no haya ocurrido en la región comprendida entre los ríos que dan su nombre a aquellas tribus, ninguna irrupción de los sublevados que ocasionara un hecho de armas importante.

El Cuerpo de Artilleros ha sido reorganizado y dividido en cuatro batallones: uno de artillería ligera con cañones de tiro rápido, otro de artillería de montaña con cañones sistema Bange, y dos de artillería de batalla con piezas del mismo sistema.

Los establecimientos fábriles de material de guerra, suficientemente dotados de maquinaria, herramienta moderna y modernos, producen cuanto basta para cubrir las necesidades ordinarias y eventuales del Ejército.

Los Cuerpos facultativos de Ingenieros, Estado Mayor y Artillería tuvieron un aumento de treinta y ocho oficiales, que terminaron su carrera con el último año escolar. Para los cuerpos de infantería y caballería se destinaron catorce oficiales, que también conluyeron los estudios necesarios para servir en dichas armas.

Reemplazando de pronto al cañonero «Demócrata», que por necesitar de algunas reparaciones ha pasado al dique, el Gobierno adquirió el vapor de nuestra marina mercante «Alejandro», y con el nombre de «El Oaxaca» lo ha armado en guerra para utilizarlo en las aguas del Pacífico.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

Bajo la influencia de la paz y el orden reinantes desde hace algunos años, continúan, como acabáis de oírlo, las reformas administrativas necesarias al progreso de la Nación, al que tanto ha coadyuvado el buen sentido de nuestro pueblo. Su simpatía con el Gobierno nacional, de que ha dado muestras inequívocas en recientes manifestaciones, hechas dentro de los límites legales, es una nueva garantía de que, en todo evento posible, puede contarse con los mexicanos para cuanto interese la honra ó la prosperidad de la República.

Seguro, pues, de una cooperación tan importante, me lisonjea la esperanza de que vosotros, dignos representantes del pueblo en el orden constitucional, sostendréis al Ejecutivo en sus esfuerzos para salvar la honra del país ó para impulsar el desarrollo de sus ricos elementos.

Arreglo entre México y Guatemala.

Los infrascritos debidamente autorizados, después de la correspondencia que se ha cambiado entre ellos y de las conferencias que han tenido con el fin de arreglar, de un modo pacífico y honroso para México y Guatemala, las dificultades que

entre ambos países ha causado el ejercicio de actos de soberanía dentro del territorio que se extiende al Oeste del río Lacantún, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Guatemala declara, como y lo ha hecho antes, que, creyendo hacer uso de su derecho, ha ejercido actos de soberanía dentro del territorio que se extiende al Oeste del río Lacantún, y por lo mismo no ha sido su intención ofender a México al ejecutarlos.

ARTICULO II.

No obstante esto, en obsequio de la buena armonía, el Gobierno de Guatemala conviene, por un sentimiento de equidad, indemnizar a los perjudicados por sus agentes, del valor de las propiedades ocupadas ó destruidas y de los perjuicios que se les hayan causados directamente por esa ocupación ó destrucción. Un árbitro nombrado de común acuerdo fijará el monto de éstas indemnizaciones.

ARTICULO III.

El Gobierno de México desiste de su reclamación relativa al reclamo de los gastos que ha hecho en la movilización de tropas y en otros preparativos del ramo de guerra, con motivo de la ocupación de las monterías situadas al Poniente del río Lacantún por agentes del Gobierno guatemalteco; así como de su petición consignada bajo el número cuatro en su nota del treinti de Noviembre del año próximo pasado, por no tener ya objeto. (1.)

ARTICULO IV.

Guatemala consiente en que México ocupe desde luego el territorio que se extiende al Oeste de los ríos Chixoy y Usumacinta; (2) y México a su vez conviene en que la verdadera inteligencia del Tratado de Límites del veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vista de los mejores datos, que se fije definitivamente como línea divisoria entre los dos países, por lo que respecta a la región comprendida entre el río Chixoy y el de la Pasión, el paralelo de latitud que, según se determina en dicho tratado, pasa por un punto «a cuatro kilómetros adelante» del cerro de Ixbul desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el río Chixoy, donde terminará; según lo ha sostenido Guatemala; siguiendo la línea media del canal más profundo de este último río y luego del Usumacinta, hasta el paralelo situado a veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique, en Tabasco, medidos desde la plaza de dicho pueblo.

ARTICULO V.

Se acepta por ambas partes el promedio de las diferencias en el resto de los trazos hechos ya por las respectivas comisiones de límites, ó sea, desde la intersección del Usumacinta con el segundo de dichos paralelos en adelante, según está escrita la línea divisoria en el tratado, siempre que esas diferencias no excedan de doscientos metros. En caso contrario los trazos se rectificarán de común acuerdo por las comisiones científicas nombradas conforme al artículo cuarto del mismo tratado. Si esas comisiones no se pusieren de acuerdo, se someterá la disidencia a un árbitro facultativo.

ARTICULO VI.

Se fijará la posición geográfica de los ríos Chixoy y Usumacinta en los terrenos siguientes: la del Chixoy, desde su intersección con el primer paralelo de los referidos en el artículo IV del presente convenio, hasta el punto en que se une con el río de la Pasión para formar el Usumacinta; y la de este último río

[1] La petición se contraía a que fuese separado del servicio guatemalteco el ingeniero Miles Rock, lo cual ya había hecho Guatemala, según consta en la correspondencia que precedió a este arreglo.

[2] Territorio que el Tratado de 1882 asignó a México y que Guatemala ha sostenido pertenecele mientras no se marque definitivamente por los ingenieros la línea divisoria.

desde ese punto hasta encontrar el segundo de dichos paralelos estableciéndose, además, los monumentos que ilmarán, todo conforme al protocolo del arreglo celebrado entre los Sres. D. José Fernández y D. Manuel Herrera en catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ARTICULO VII.

El presente convenio se someterá a la aprobación del Senado de los Estados Unidos Mexicanos y de la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala, sin perjuicio de que desde luego se publique en los órganos oficiales de ambos Gobiernos. El canje de las ratificaciones se verificará en la ciudad de México antes del treinta y uno de Mayo último.

Hecho y firmado en dos ejemplares, en la ciudad de México, hoy, primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—(L. S.) Ignacio Mariscal.—(L. S.) Emilio de León.

EL AZOÉ ATMOSFÉRICO Y LA VEGETACIÓN.

Un bosque, regularmente explotado, pierde anualmente, en cada uno de los cortes que sufre, cierta cantidad de azoé combinado; y aunque no se devuelvan al suelo las materias contenidas en la madera exportada, la fecundidad del suelo forestal no disminuye: las praderas altas que no reciben como estercolamiento sino las deyecciones de los animales que permanecen todo el año, conservan indebidamente su fertilidad y, sin embargo, los animales que vuelven a la llanura han aprovechado, para aumentar su peso, para fabricar su lana ó su leche, una cantidad notable de azoé que existía en el suelo que los alimentó. La tierra sometida a un asolamiento regular, abandona en las cosechas mayor cantidad de azoé que el contenido en los abonos; las praderas sometidas a una irrigación económica, dan una cosecha de forraje que encierra más azoé que el que existe en el estiércol y en el agua que han recibido.

El azoé es un cuerpo simple que no puede ser creado: es, pues, necesario que el gran recipiente atmosférico haya sido el manantial inagotable de donde la vegetación saque el exceso de azoé que presenta sobre el que recibe directamente bajo la forma de abonos.

Se había pensado que las plantas son capaces de tomar directamente el azoé atmosférico y de emplearlo en la formación de los principios albuminoides que elaboran; M. G. Ville, profesor en el Museo de Historia Natural de Francia, que fué el primero que sostuvo esta idea, no logró hacerla adoptar; todas las tentativas hechas en Francia e Inglaterra para verificar sus aserciones, fracasaron por completo y el mecanismo de la intervención evidente del azoé atmosférico en la vegetación era desconocido antes de las investigaciones de M. Dehérain, que ha reconocido que las materias vegetales, al descomponerse, expiden el hidrógeno, susceptible de unirse al azoé para formar el amoniaco; éste amoniaco se combina a la materia vegetal para dar esos productos carbono-azoeados que existen en cantidad notable en la tierra arable, puesto que en una bien cultivada se encuentran de 2 a 2 gramos 5 decígramos de azoé combinado por kilogramo de tierra.

Para que ésta fijación del azoé se produzca, es necesario que el hidrógeno se desprenda en una atmósfera pobre de oxígeno, como lo es la tierra arable, en la cual abundan los desechos orgánicos; éstos, al quemarse lentamente, se apoderan del oxígeno para formar el ácido carbónico; el hidrógeno, desprendiéndose de estas materias orgánicas, encuentra únicamente azoé y forma el amoniaco; mientras que produciría agua si se desprendiera en una atmósfera oxigenada.

Es, pues, en el suelo, donde tiene lugar la fijación del azoé atmosférico, y la abundancia de los residuos vegetales, del humus, es favorable a esta fijación.

La combinación se producirá tanto más rápidamente cuanto el acceso del oxígeno sea más difícil; se hará, sobre todo, en

el bosque ó en la pradera, cuyo suelo, constantemente Enriquecido por los detritus vegetales, no es volteado por la raja del arado.

LA CONSUDA DE CAUCASO

y EL

Polygonum Sakhalense.

Dos nuevos forrajes.—Condiciones de su cultivo.—Intereses que presenta su introducción en México.

La gran sequía experimentada en Europa durante el invierno de 1892 y el verano de 1893, al someter a duras pruebas a los agricultores y costar cabezas de ganado llamadas normalmente a no morir deambre, ha servido siquiera para conceder alguna atención a ciertos forrajes, lo que no habría sucedido sin ese motivo. La necesidad es madre de la industria y muy reducido es el número de agricultores e industriales que desean estar al tanto de los nuevos descubrimientos científicos, mientras a ello no les obliga la necesidad.

De reconocida utilidad es el conocimiento de un forraje nuevo capaz de resistir las prolongadas sequías, pues el heno de buena calidad para el ganado, ó su equivalente a falta de aquél, es como para nosotros una correrata y como para el agricultor un estiércol rico y abundante que tan necesario es para abonar sus tierras. Presentamos a nuestros lectores el conocimiento no de uno, sino de dos forrajes.

Tenemos desde luego la *consuda rugosa* del Cáucaso, aceptada al principio sin entusiasmo por el ganado, pero que la come, sin embargo, a falta de otra cosa y concluye por tomarla con gusto al cabo de una semana. La consuda produce excelentes resultados para las vacas, caballos, cerdos, corderos, conejos &c; con respecto a los gansos, pavos y patos, hay necesidad de darles este forraje machacado previamente y mezclado con salvado, harina ó tortas. Bajo los climas europeos, la consuda crece en la primavera, variando semanas antes que los demás forrajes verdes y aun en el otoño da productos abundantes, cuando el heno alfalfa, esparceta &c; empiezan a resentirse de los primeros fríos. En México en su benigno clima casi constante puede producir durante todo el año. En Francia han llegado a cosecharse, en una tierra perfectamente abonada, hasta 28 toneladas por hectárea. Este forraje resiste los crudos inviernos; es planta viva y contiene 2.7% por 100 de azoé mientras el maíz tiene apenas 1.25 por 100. Una vez sembrada la planta, no hay necesidad de ocuparse más de ella, sino abonarla cuando se deseé llevar el cultivo al máximo de producción y en impedir la invasión de la mala yerba que tanto abunda en todas partes. La consuda puede producirse hasta en los terrenos más áridos y desafía las sequías más prolongadas, aunque prefiere naturalmente una poca de humedad a ese régimen extraordinario; es mucho conseguir que un forraje no se pierda en las sequías que duran semanas y meses.

Otro forraje nuevo, cuyo mérito no es inferior al del primero, es el (*polygonum sakhalense*). Como lo indica su nombre, es una planta viva de la familia de las poligonáceas originaria de la isla rusa Sakhalien, al N. del Japón. Constituye una hermosa planta ornamental y algunas matas de sus altos vigorosos tallos producen, entre el césped, buen efecto de ornamentación.

Esta forrajera no tiene el frío ni la sequía y puede crecer en cualquier parte sin riegos ni abonos. Esprece a su rededor raíces rastreñas que invaden todas las tierras que están a su alcance y produce en ellas magníficos retosños. En dos ó tres semanas, los recios tallos fistulosos que han brotado durante los primeros días de primavera, alcanzan hasta 2 y 3 metros de altura y se cubren en toda su longitud, de hojas de 20, 30 y 40

centímetros de largo, por 15, 20 y 30 centímetros de ancho. Tallos hay que pueden pisar con todo y hojas hasta 1,100 gramos y no son cerca de 30 por metro cuadrado. Si se cortan los retoños cuando lleguen a metro y medio, se provoca el desarrollo inmediato de otros tallos que reemplazan a aquellos y que, a su vez, pueden cortarse al cabo de dos ó tres semanas. Los animales comen con avidez toda esta cosecha y solo desdibujan los gruesos extremos inferiores.

Muy conveniente será para la agricultura cubrir los inmensos terrenos áridos de México, con plantaciones de *cynodon rugosus* del Cáucaso y *poligonum sukhuliense*, cuyas cualidades y ventajas hemos enumerado rápidamente.

(*L'Echo du Mexique*).

VARIAS NOTICIAS.

LAS LEYES DE REFORMA.

Se ha comunicado al Sr. Gobernador interino que en dos lugares pertenecientes al Distrito de Metztitlán se violaron la semina pisada las Leyes de Reforma; pero al mismo tiempo se ha puesto en su conocimiento, que los infractores fueron consignados á la autoridad competente, para que les aplique el correctivo de ley. Si en ello tienen los transgresores de ella, mayor es sin duda la que pesa sobre los párrocos, que los alientan por un censurable fanatismo ó por el deseo de lucro. Si los párrocos no fueran rebeldes á las prevenciones legales, los pueblos y los individuos no faltarían á sus deberes de ciudadanos.

DISTINGUIDO ENFERMO.

El Sr. Secretario de Gobernación Lic. Dn. Manuel Romero Rubio ha sido atacado por la influenza según leemos en diversos diarios. Que pronto y de un modo completo alcance su restablecimiento el Sr. Ministro, son nuestros deseos.

EL SR. GENERAL CRAVIOTO.

Una ligera indisposición le ha obligado á guardar cama varios días, por prescripción del facultativo que lo asiste. Deseamos que cuanto antes recobre la salud el primer magistrado del Estado, y hacemos los más sinceros votos para que no vuelvan á aparecer los males que le han aquejado.

NUEVO DIRECTOR.

El Sr. Dn. Mariano Villamil ha sido nombrado Director del Monte de Piedad, en sustitución del Sr. D. Jesús Fuentes Muñiz, que como lo dijimos en nuestro número anterior dejó de existir. El honrado Sr. Villamil llenará dignamente sus nuevas funciones.

EL SALTO DE ALVARADO.

El Sr. Lic. Marrón ha iniciado al Ayuntamiento de México se coloque una lápida en el lugar donde se cuenta que saltó Pedro de Alvarado.

Recordamos que en el año de 1878 tuvo la misma pretención el Sr. Dr. Don Manuel Domínguez, y que fue combatida en «El Siglo XIX» por un amigo nuestro, residente hoy en esta ciudad. Desde entonces se probó, con las mismas declaraciones que Pedro de Alvarado rindió en su proceso que no hubo tal salto; que no pasa ese relato de una mera vulgaridad y un falso testimonio á la historia. Puede consultarse «El Siglo» de 1878.

COMERCIO INTERIOR.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso), frijol pesos 25 lib., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3.00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7.00 centavos arroba.

ZIMAPAN.

Maíz \$8.00 carga, frijol \$10.00 carga, cebada \$6.00 carga, garbanzo \$9.00 carga, arvejón \$9.00 carga, piloncillo \$10.00 carga, café \$40.00 quintal, harina \$2.00 arroba, sebo \$4.00 arroba, carne de res \$3.00 arroba, manteca \$9.00 arroba, arroz \$0.12 libra, sal \$1.00 arroba, chile ancho \$0.25 centavos libra, chilpotle \$0.44 el ciento.

ATOTONILCO.

Maíz \$7.00 Ocarga, frijol negro 12.00 carga, arvejón \$8.00 carga, piloncillo \$8.00 carga, carne de res \$2.25 arroba, carne de carnero \$3.00 arroba, manteca \$6.00 arroba, arroz \$2.25 arroba, azúcar \$3.50 arroba, café \$28.00 quintal.

METZTITLÁN.

Maíz carga 7.50, frijol 15.00, arvejón 6.90 carga, haba 10.00 carga, piloncillo carga 5.00, carne de res 2.00 arroba, manteca 9.00 arroba, arroz 9.00, azúcar 3.50 arroba, sal 1.00 arroba, papa 15.00 carga, café 36.00 quintal, chile ancho de primera, 8.00 arroba, id. de segunda 5.00

JACALA.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, café 36 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, manteca \$7.00 arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6.00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3.25 cs. arroba.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8.00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, sanega arvejón 4 pesos, chilpotle 2 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

MOLANGO.

Maíz \$5.50 carga, arvejón \$9.00 carga, carne \$2.00 arroba, manteca \$0.21 libra, piloncillo \$5.00 carga, chilpotle \$0.18 cs. cuartillo, sal del mar \$1.25 cs. arroba, frijol \$12.00 carga, café \$28.00 quintal, Chile color \$4.50 arroba, haba \$1.25 carga,

TULANINGO.

Maíz de \$6.50 á 7 carga, manteca de \$5.75 á 6.25 cs. arroba. Queso frescal, de \$5 á 5.50 cs. arroba, café de \$3.2 á 3.6 quintal. Arroz, de \$7 á 9 quintal. Frijol negro, de \$14 á 16 carga. Frijol bayo, de \$14 á 16 carga. Sal de la Mar, de \$1.55 á 0.75 arroba. Chile ancho, de \$4 á 6. Chilpotle, de \$4 á 5. Chile pasilla, de \$6.50 á 8. Chile mulato, de \$6.50 á 7.50 cs. Harina carga de 16 arrobias, de \$24 á 26. Azúcar blanca, de \$2.75 á 3 arroba. Azúcar entreverada, de \$2.50 á 2.75 cs. arroba. Azúcar triguena, de \$2 á 2.25 cs. arroba. Piñoncillo, de \$4.50 á 5 carga. Garbanzo, de \$18 á 30 carga. Aguardiente, de 70 grados, de \$12 á 13 barril. Arvejón, de \$7 á 8 carga. Haba, de \$7 á 8 carga. Carne de Res, de \$2.50 á 3 arroba. Carne de carnero, de \$2.50 á 3 arroba. Carne de cerdo, de \$3.75 á 4.50 arroba.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.—Circular Núm. 11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Adornos de alambre de hierro forrado de seda, con metal ordinario, pasta ó vidrio, para sombreros Fracción 889. \$3.00 kilo legal.

Arcos de madera en blanco, para capacetes de carruajes Fracción 825. \$0.30 kilo reto. Colchas de tela de algodón, sin

bordar de cualquier clase de tejido que no sea punto ó punto de media, con flecos de lana.	Fracción 474 A \$ 1.00 kilo legal.
Corbatas de tela de algodón, con pequeños bordados de seda.	Fracción 646 \$ 3.00 kilo legal.
Fundas ó cubiertas de tela de algodón sin bordar para piano.	Fracción 474 A. \$ 1.00 kilo legal.
Fundas ó cubiertas de tela de algodón con bordados, para piano.	Fracción 474 B. \$ 1.50 kilo legal.
Fundas ó cubiertas de tela de lana sin bordados de seda, para piano. (Véase telas).	
Ladrillos prensados, de piedra pómex, propios para pulir suelas de zapatos.	Fracción 402. \$ 0.07 kilo legal.
Papel de estraza con borra de algodón aplicada en una de sus caras, para usarse debajo de las alfombras.	Fracción 746. \$ 0.05 kilo legal.
Preparación química, propia para borrar tinta.	Fracción 689. \$ 0.75 kilo legal.
Raspadura de madera no especificada, para uso de cervecería.	Fracción 200 Exenta.
Sacos ó bolsas de viaje, de solo tela de lino, con armadura de metal ordinario que permita abrirlas ó cerrarlas.	Fracción 913. \$ 0.75 kilo legal.
Méjico, Encro 31 de 1895.— <i>Limantour</i> .—Al.	

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 11.

Temperatura á la sombra, máxima.....	22° 5 C
" " " " mínima.....	12.8
" " " " media.....	18.6
" al abrigo, máxima.....	19.5
" " " " mínima.....	16.0
" " " " media.....	18.4
Presión barométrica á 0°C., media.....	574 mm 8
Humedad relativa, media.....	22.0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	3 mm 9
Nubes, especie.....	K
" cantidad media.....	0.5
" dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)	12.0
" " " media	3.9
Lluvia, hora del principio	
" " " sin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra.....	9 mm 4
" " " al sol	14.1
Ozono.....	7°0
Estado general del día; Despejado, algo ventoso y variable.	

ABRIL 12.

Temperatura á la sombra, máxima.....	22° 5 C
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media	17.7
" al abrigo máxima.....	19.7
" " " " mínima.....	16.5
" " " " media	18.4

Presión barométrica á 0°C., media.....	575 mm 8
Humedad relativa, media	30.0
Tensión del vapor de agua del aire, media	3 mm 7
Nubes, especie	K
" cantidad media	0.5
" dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad máxima (metros por segundo)	11.0
" " " media	4.3
Lluvia, hora del principio	
" " " sin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	10 mm 8
" " " al sol	13.2
Ozono	7°0
Estado general del día; Despejado y variable. La noche ventosa y fresca.	

ABRIL 13.

Temperatura á la sombra, máxima.....	17°0 0
" " " " mínima	9.6
" " " " media	13.6
" al abrigo, máxima	18.0
" " " " mínima	14.0
" " " " media	16.9
Presión barométrica á 0°C., media	575 mm 3
Humedad relativa, media	54.0
Tensión del vapor de agua del aire, media	5 mm 8
Nubes, especie	CK
" cantidad media	2.0
" dirección	
Viento, dirección dominante	
" velocidad máxima (metros por segundo)	14.3
" " " media	5.2
Lluvia, hora del principio	
" " " sin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	5 mm 0
" " " al sol	6.0
Ozono	7.0
Estado general del día; Despejado ventoso y variable.	

ABRIL 14.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21°0 C
" " " " mínima	10.0
" " " " media	17.5
" al abrigo, máxima	11.8
" " " " mínima	15.0
" " " " media	16.9
Presión barométrica á 0°C., media	573 mm 3
Humedad relativa, media	40.0
Tensión del vapor de agua del aire, media	5 mm 4
Nubes, especie	CKN
" cantidad media	2.5
" dirección	
Viento dirección dominante	
" velocidad máxima (Metros por segundo)	9.0
" " " media	2.9
Lluvia, hora del principio	
" " " sin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	5 mm 8
" " " al sol	15.0
Ozono	6.7
Estado general del día; Medio nublado y templado.	

Vº Bº El Director.—*N. Andrade*.Observador, *A. Hernández*.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Un número de 50 centavos debidamente cancelado.

En el juicio testamentario de Rosalino Covarrubias, el Ciudadano Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de 1^a instancia de este Distrito, que conoce de los autos, ha mandado con fecha veintiuno del presente mes, se cita por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México y en los lugares de ley, á los interesados á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación del inventario solemne que dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil á contar desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Doy fe.

—Guadalupe Ponce, Secretario.

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

El C. José Mendoza, Juez 1^a Conciliador propietario y sustituto del de 1^a instancia de este Distrito, que conoce del juicio testamentario de D. Hilario Contreras, vecino que fué del pueblo de Detzauá, mandó por auto de veinticinco de Febrero del corriente año, convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Se expide ésto sin estampilla, por ser á petición del representante fiscal, para publicarse en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapán, Marzo 4 de 1895.—Demetrio Ibarra, S

3—2

ESTADO DE PUEBLA.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUAUCHINANGO.

EDICTO.

En los autos de intestado del Sr. Presbítero Vicente Agustín Mendoza, radicado en éste Juzgado, se dictó un auto con fecha veintitres de Febrero próximo pasado por el Juez del conocimiento Licenciado Miguel Domínguez, mandando convocar por medio de edictos, á las personas que se crean con derechos deducibles á la sucesión de que se trata, para que se presenten en éste mismo Juzgado dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, expido el presente en Huachinango á los veintiún días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—A. J. Diaz.

3—3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios de Melesio Hernández, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos mandó con fecha nueve del corriente convocar como se convoca por edictos que se publicarán en los lugares de ley y tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar», de México, á lo que se crean con derecho en la herencia para que se presenten á deducirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala, á 18 de Marzo de 1895. Doy fe.—Guadalupe Ponce, Srio. 3—3

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

En los autos del intestado de Don Rafael Olguín, vecino que fué del pueblo de Santa María Tepetí, del Municipio de la Bonanza, el C. José Mendoza, Juez Conciliador primer propietario de ésta Cabecera y sustituto del de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por edictos que se fijarán en los lugares que la ley designa, y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de los expresados periódicos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» con sólo el sello del Juzgado por ser á pedimento fiscal.

Zimapán, Febrero primero de mil ochocientos noventa y cinco.—T.—Zimapán.—No vale.—Demetrio Ibarra, Srio. 3—2

MINERIA.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El Señor Guillermo Jenkin por sí y por el Señor Francisco Jenkin, ambos ingleses y de ésta vecindad, solicita con diez pertenencias y con el nombre de Santa Isabel, una mina de metal de plata, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio de Pachuca, al Norte de la mina Tomás Tello, al Poniente de la mina Escandón, y al Sur del cerro Blanco; pide asimismo las demás que resultaren.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1895.—Ramón Rosales.

3—2

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 84.—El C. Francisco Bracho, de ésta vecindad, solicita con tres pertenencias una mina de metal de plata, situada en la barranca del Monumento del pueblo de Capula, perteneciente al municipio del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina El Monumento, por el Oriente con la Peña del Campamento, por el Poniente con el Cerro Colorado y por el Sur con terreno libre.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de ésta vecindad.

Quedó abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—Ramón Rosales.

3—2

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Malaquías Licona, vecino de Actopan, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra Los Gambusinos, situada en terrenos del pueblo del San Gerónimo del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la Peña del Tecolote, por el Noreste con la Peña de la Encarnación, por el Poniente con una cienega y por el Sur con la mesa del Tomatillo.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—Ramón Rosales.

3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 76.—El C. Lorenzo Aarón, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata "Cheva Santa" situada en Santa Rosa del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la mina El Benjamín, por el Poniente con un camino que va para San Gerónimo, por el Norte con el Cerro de los Cuervos y por el Sur con la mina La Gloria.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 36.—El Sr. Angel Bonquet vecino de la Ciudad de México por sí y á nombre de sus socios Macario Trejo, Antonio Robert y Carlos Urióstegui, han solicitado bajo la denominación de "San Salvador," la concesión de las vetas de plomo argentífero con extensión de diez pertenencias ubicadas en una loma que se halla al Norte del Cerro de Madhó perteneciente á la Municipalidad de Almoloya, Distrito de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, teniendo el terreno que se solicita, por señas especiales, unas casas de las cuales una de ellas es del Sr. Pedro Robledo.

Hará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Jesús Cervantes, de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde ésta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 23 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 43.—El Sr. Manuel Feijoo vecino de la Hacienda de Ocozá comprensión de la Municipalidad de Ixmiquilpan Distrito del mismo nombre, ha solicitado la concesión de la mina nombrada "Nuestra Señora del Carmen" con extensión de ocho pertenencias sobre la dirección de su veta que produce metales de plata y oro, que al parecer corre de Oriente a Poniente, ubicada en el cerro del Cevadero de la ranchería de Xasni terrenos de la hacienda de Ocozá de la Municipalidad de Ixmiquilpan.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde ésta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapán, Marzo 23 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA SONORA"

AVISO.

La Junta Directiva de la citada Negociación en sesión de hoy acordó se prorrogue el plazo para la presentación de acciones aviadas y aviadoras, á fin de que sean registradas, hasta el 20 del presente mes. Mexico, Tacuba núm. 23, altos y Pachuca, calle de Hidalgo núm. 15, en la inteligencia de que el término señalado para la presentación es improrrogable y se declarará la deserción de las que no fueren presentadas. Con objeto de que llegue á conocimiento de los accionistas que se ha concedido el plazo indicado, la publicación de este aviso se hará en los periódicos: "Oficial" de la Federación, "El Minero Mexicano," "Gil Blas" y "Oficial del Estado de Hidalgo."

Pachuca, Abril 1º de 1895.—*Manuel María Rojas, Secretario.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 42.—El Sr. Manuel Feijoo vecino de la Hacienda de Ocozá comprensión de la Municipalidad de Ixmiquilpan Distrito del mismo nombre, ha solicitado la concesión de la mina nombrada "El Abate" con extensión de ocho pertenencias sobre la dirección de su veta que produce metales de plata, que al parecer corre de Norte a Sur, ubicada en el Cerro de los Señores á espaldas de la referida Hacienda de Ocozá.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde ésta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Marzo 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 71.—El Señor Guillermo Jenkin, por sí y por el Señor Francisco Jenkin ambos ingleses y de ésta vecindad, solicita con cinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa María, situada en terrenos del pueblo de Zerezal del municipio de Pachuca, al Norte de otra mina que tiene solicitada con el nombre de Santa Isabel, al Poniente de la mina Escandón y al Sur del cerro Blanco; solicita asimismo las demás que resultaren.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Luis B. García, de ésta vecindad, por sí y por el C. Andrés Osorno, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra Humboldt, situada en la ranchería de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Norte con el cerro del Huisachal, por el Sur con la Cañada, por el Oriente con la mina El Niño y por el Poniente con el cerro del Cuathé.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 10.—La Señora Lorenza Islas, viuda de Ortega, de ésta vecindad, denuncia como baldío, un lote de terreno de que se compone el rancho nombrado Santa Inés, situado en el municipio de Zempoala del Distrito de Pachuca, cuyo lote tiene una superficie de media caballería próximamente, el cual está poseyendo hace más de veinte años por entrega que de él le hizo su padre político el finado Señor Severo Ortega, y que colinda por el Oriente y Sur con terrenos del mismo rancho de Santa Inés, que posee actualmente el Señor Andrés Ortiz y por el Poniente y Norte con la hacienda de Xochiluacán perteneciente al Señor Carlos Tagle. El denuncio se hace por carecer de títulos y con la protesta de poderse ejercer los respectivos derechos cuando y contra quien corresponda por no haberse concluido aún la división y partición de esos bienes hereditarios.

Habiéndo sido admitido el denuncio, practicará la mensura y deslinde el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de tres meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 3 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 39.—El C. Roberto Moreno, de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombra Ernestina, situada en el Mineral de Santa Rosa, del municipio del Arenal en el distrito de Actopan, y que colinda por el Poniente con la mina Grijalva, por el Oriente con la nombrada Santa Irene, habiendo terreno libre al Norte y al Sur del punto solicitado.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—Ramon Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 79.—El C. Juan Lira y Saldívar, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata La Trinidad, situada en el cerro de La Laja del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina Los Angeles, por el Sur con La Parla, por el Oriente con la de San Nicolás y por el Poniente con la Cañada de La Aurora.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Baltazar Muñoz de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—Ramon Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 74.—El C. Tomás Santa Ana, vecino del Arenal, solicita con diez y seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Esperanza, situada en el cerro del Chitasthé del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la barranca del Corazón del Ofri, por el Norte con el rancho de Pacheco, por el Poniente con la Zanjita regadora y por el Sur con el cerro de la Cantea y el rincón Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muñoz, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—Ramon Rosalss. 4—4

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de D. Fernando Romero, vecino que fué de esta ciudad, el Sr. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Joaquín González, por auto fecha de ayer mandó se cite por aviso que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Explorador» de esta Ciudad, a los que se crean como acreedores del difunto, para que asistan a la diligencia de inventarios solemnes que dará principio a las diez de la mañana del día 24 del corriente mes en la casa número 7 del callejón de Rayón, de este Mineral.

Lo que hago saber por el presente:

Pachuca, Abril 5 de 1895.—A. M. Arriola, E. P. 3—2

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, el dia veinticinco del presente a las diez de la mañana tendrá lugar en ésta

Administración en calidad de remate la primera almoneda de un terreno (Escobillar) situado en el barrio del Mandú de ésta cabecera, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuarenta y nueve pesos (\$49.00 cs.) valor fiscal.

Ixmiquilpan, Abril 2 de 1895.—Enrique Gutiérrez. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sociedad Anónima.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar la Asamblea General citada para hoy por falta de quórum, acuerda el Consejo de Administración de esta Compañía, citar de nuevo a los Señores Accionistas para el 17 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Casa número 9 de la Calle del Empedradillo, á fin de celebrar la Asamblea que ordena el art. 4º transitorio de los Estatutos, y en cumplimiento de los artículos 35, 36 y 43 de los mismos Estatutos, se publica esta Convocatoria, advirtiendo a los Señores Accionistas de la Compañía que se verificará la reunión con los que estuvieren presentes, con arreglo á la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Disentir, aprobar ó modificar el Balance que presentará el Consejo de Administración conforme al art. 74 de los propios Estatutos.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo, según lo prevenido en el mismo artículo de los Estatutos antes citados.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en ejercicio.

N. B. No estando aún terminada la impresión de las acciones de la Compañía, servirá de baso para ser admitido en la Asamblea, las constancias que obrene en el registro de accionistas hasta la víspera de la reunión.

México, á 27 de Marzo de 1895.—Ezequiel Quintanilla, S. 5—5

ESTADO DE HIDALGO
ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

En el incidente promovido en el juicio testamentario de D. José María Ruiz, sobre declaración de estado de los menores María Juana Ruiz, José Matilde y Sebastián del mismo apellido, por auto de 30 de Marzo de 1891, el Sr. Lic. Leonides Barranco Pardo, Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito, en esa fecha, nombró tutor interino para que interviniere en la declaración de minoridad al Sr. Lic. Luis G. Covarrubias, á quien previa la aceptación y protesta le discernió el cargo por auto de la misma fecha; y por sentencia de 6 de Junio del año citado, dictada por el mismo Sr. Lic. Barranco Pardo, declaró menores de edad y mayores de trece años á los doce últimos y de seis años á la primera, nombrándole á ésta como tutor especial para el juicio susodicho al Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez y curador al Sr. Francisco Córdoba, conformando los nombramientos que para el mismo fin hicieron los otros menores en las personas de los Sres. Licenciados Luis G. Covarrubias, como tutor y Marcelino Castillo y Coronel, como curador de José Matilde y en las de los Sres. Licenciados Francisco de P. Olvera para tutor y Adolfo Armín para curador de Sebastián, y previas la aceptación y protesta, por auto de 14 de Junio del año citado fueron discernidos dichos cargos; y admitidas las renuncias que hicieron los Sres. Francisco Córdoba y Licenciados Eleuterio Castillo Ramírez y Luis G. Covarrubias, por autos de 21, 25 y 27 de Marzo del corriente año, provistos por el Sr. Lic. Jonquín González Juez 3º de 1ª Instancia de éste Distrito en actual ejercicio fue designado el Sr. Lic. Alberto Casamadrid como tutor de María Juana Ruiz y curador de la misma el Sr. Lic. Marcelino Castillo y Coronel, nombrando José Matilde para su tutor al mismo Sr. Lic. Casamadrid, y previas la aceptación y protesta de los designados les fueron discernidos sus cargos, por auto de 30 de Marzo último.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á 1º. de Abril de 1895.—A. M. Arriola, N. P. 3—3